

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-ICAR-OB-AD-082-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ING. OMAR DAVID PAREDES FLORES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA URBANIZADORA VÁZQUEZ GUERRA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y X, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue asignado a "El Contratista" como resultado del procedimiento de contratación bajo la modalidad de Adjudicación Directa con número de asignación SIOP-E-ICAR-OB-AD-082-2021 instaurado por "La Secretaría", y el cual cuenta con Orden de Trabajo número AD-082-2021.

I.4. Que la Dirección Ejecutora de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Infraestructura Carretera de "La Secretaría".

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- "El Contratista" declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

La presente hoja corresponde al Convenio Modificadorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-ICAR-OB-AD-082-2021, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa Urbanizadora Vázquez Guerra, S.A. de C.V., consistente en 04 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 16 de marzo de 2021.

II.1. Su representada es una persona moral denominada Urbanizadora Vázquez Guerra, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 7,526 de fecha 11 de diciembre de 1984, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Navarro Flores, Notario Público número 15 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con matrícula 51, Tomo 161, del Libro Primero del Registro de Comercio de fecha 29 de marzo de 1985.

1

4 II.2. Su representante, el C. [REDACTED] quién se identifica con credencial de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Apoderado Legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 10,022 de fecha 07 de septiembre de 1987, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Navarro Flores, Notario Público número 15 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción número 25, del Tomo 252, del Libro Primero del Registro de Comercio de fecha 20 de octubre de 1987; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Su representada cuenta con domicilio fiscal ubicado en la calle Orca No. 3662, en la Colonia Loma Bonita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45086, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

Su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes UVG841211G22.

II.4. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-0806 y que dicho registro se encuentra vigente a la fecha de formalización del presente convenio.

III.- "Las Partes" declaran que:

2 III.1. Con fecha 10 de febrero de 2021 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-E-ICAR-OB-AD-082-2021, mediante el cual "La Secretaría" encomendó a "El Contratista" la ejecución de la obra denominada: **Trabajos de conservación rutinaria en los caminos de la residencia de Guadalajara, Jalisco. Frente 4**, por un costo total de **\$1'697,492.12 (un millón seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos 12/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), obligándose "El Contratista" a iniciar la ejecución de dicha obra el día **12 de febrero de 2021** y a concluirla el día **12 de abril de 2021**, plazo que comprende **60 días naturales**, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y cuarta del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

III.2. Con fecha 16 de marzo de 2021 "El Contratista" recibió de "La Secretaría" el pago de anticipo establecido en la cláusula séptima del contrato que nos ocupa, lo que representa un atraso en el inicio de los trabajos de 32 días naturales.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-ICAR-OB-AD-082-2021, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa Urbanizadora Vázquez Guerra, S.A. de C.V., consistente en 04 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 16 de marzo de 2021.



III.3. En virtud de lo anterior, con fecha 16 de marzo de 2021 "**El Contratista**" solicitó a "**La Secretaría**" el diferimiento del plazo de ejecución de la obra, el cual fue autorizado por "**La Secretaría**", por lo que mediante el presente convenio se formaliza la nueva fecha de inicio y de término de los trabajos, modificándose así la cláusula cuarta del multicitado contrato de obra, denominada "**Plazo de Ejecución**", por los motivos antes expuestos y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del contrato de marras, y el artículo 100 numeral 4 de la Ley en cita.

Se anexa al presente, la solicitud de diferimiento referida con antelación y el programa de ejecución de los trabajos correspondientes al presente convenio, para formar parte del mismo.

III.4. Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.5. Con fundamento en los artículos 100 numeral 4 y 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se modifica la cláusula cuarta del contrato ya referido, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - Consiste en diferir el plazo de ejecución de la obra denominada: **Trabajos de conservación rutinaria en los caminos de la residencia de Guadalajara, Jalisco. Frente 4**, señalado en la cláusula cuarta del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número **SIOP-E-ICAR-OB-AD-082-2021** por los motivos señalados en las declaraciones III.2 y III.3 del presente convenio.

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - Se difiere el plazo de ejecución de la obra por un periodo de 32 días naturales, estableciéndose como nueva fecha de inicio de los trabajos el día **16 de marzo de 2021** y de término el día **14 de mayo de 2021**, plazo que comprende los **60 días naturales** originalmente pactados en la cláusula cuarta del contrato.

TERCERA. - "Las Partes" convienen en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que se modifican en este acto jurídico.

CUARTA. - "Las Partes" convienen que una vez realizada la revisión de los costos directos, indirectos y financiamiento propuestos originalmente por "**El Contratista**", éstos no sufren modificaciones, por lo que prevalecerán los establecidos inicialmente en el contrato de obra pública materia del presente.

QUINTA. - La póliza de fianza de cumplimiento señalada en la cláusula décima del contrato que nos ocupa, permanecerá vigente hasta la fecha de término del plazo de ejecución que se formaliza mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEXTA. - Las partes convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-ICAR-OB-AD-082-2021, que celebran por una parte "**La Secretaría**" y por otra parte la empresa Urbanizadora Vázquez Guerra, S.A. de C.V., consistente en 04 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 16 de marzo de 2021.



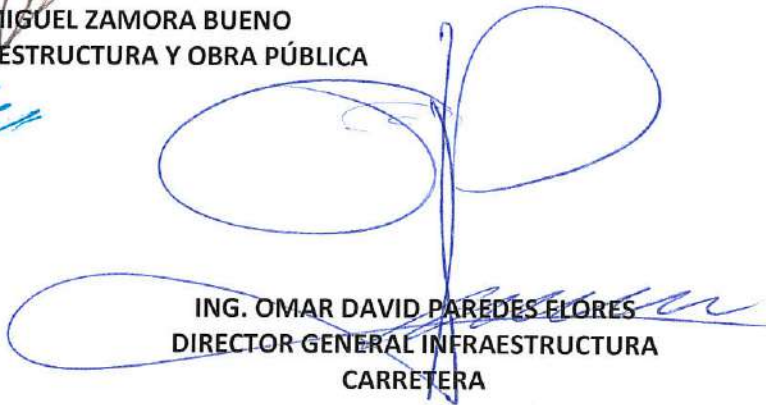
SÉPTIMA. - Ambas partes manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 16 de marzo de 2021.

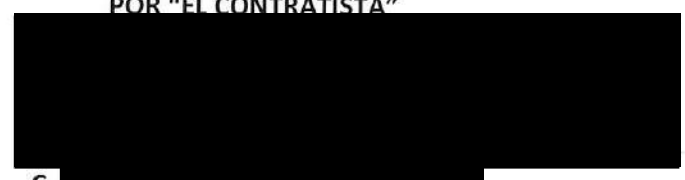
POR "LA SECRETARÍA"


 **Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública**
MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA


ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
**DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN
Y CONTRATACIÓN**


ING. OMAR DAVID PAREDES FLORES
**DIRECTOR GENERAL INFRAESTRUCTURA
CARRETERA**

POR "EL CONTRATISTA"


C.  1
APODERADO LEGAL
URBANIZADORA VÁZQUEZ GUERRA, S.A. DE C.V.

3

TESTIGOS


MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
DE INFRAESTRUCTURA**


LIC. JULIO CÉSAR MENDOZA VARGAS
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO "B"

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-ICAR-OB-AD-082-2021, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa Urbanizadora Vázquez Guerra, S.A. de C.V., consistente en 04 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 16 de marzo de 2021.

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de Identificación Oficial⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

